

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 17 de julio de 1964 por la que se aprueba el Plan de Conservación de Suelos de la finca «Mata-Bejid», del término municipal de Cambil, en la provincia de Jaén.

Ilmo. Sr.: Incoado el oportuno expediente se ha justificado con los correspondientes informes técnicos que en la finca «Mata-Bejid», del término municipal de Cambil (Jaén), concurren circunstancias que aconsejan la realización de obras, plantaciones y labores necesarias para la debida conservación del suelo, y a tal fin se ha elaborado por la Dirección General de Agricultura, a solicitud del propietario, un Plan de Conservación de Suelos, ajustándose a lo dispuesto en la Ley de 20 de julio de 1955. Las obras incluidas en el mismo, según se deduce del expediente, cumplen lo establecido en los artículos segundo y tercero del Decreto de 12 de julio de 1962.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Queda aprobado el Plan de Conservación del Suelo Agrícola en la citada finca, de una superficie de 1.066 hectáreas 46 áreas y 24 centiáreas.

Segundo.—El presupuesto es de 1.642.934,23 pesetas, de las que 1.485.092,37 pesetas corresponden a la subvención de los trabajos de replanteo, obra gruesa con o sin maquinaria, semillas y trabajos de siembra de pratenses, y las otras 157.841,86 pesetas, relativas al refino de trabajos de siembra en lomos de terrazas y encepado del olivar, corresponderán al propietario.

Tercero.—Se autoriza a la Dirección General de Agricultura para dictar las disposiciones necesarias para la realización y mantenimiento de las obras y trabajos incluidos en el referido Plan de Conservación de Suelos, así como para adaptarla en su ejecución a las características del terreno y a la explotación de la finca afectada, fijar el plazo y ritmo de realización de las obras y para efectuarlas por sí y por cuenta del propietario en el caso de que éste no las realice.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de julio de 1964.

CANOVAS

Ilmo. Sr. Director general de Agricultura.

ORDEN de 24 de julio de 1964 por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Santa Cruz de Campezo, provincia de Alava.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente seguido para la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Santa Cruz de Campezo, provincia de Alava, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos legales, sin que se hayan formulado reclamaciones durante el período de exposición pública, ni opuesto reparo alguno en relación con la existencia y características de las vías pecuarias descritas en el proyecto, y aun cuando la Excma. Diputación Foral de Alava estima conveniente variar el trazado de los tramos coincidentes con carreteras, no puede llevarse a cabo por el momento tal variación por tratarse de una zona donde se está realizando la concentración parcelaria.

Vistos los artículos 5 al 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de 23 de diciembre de 1944, los artículos 14 y 15 de la Ley de Concentración Parcelaria de 8 de noviembre de 1962, la Orden Comunicada de 29 de noviembre de 1956 y los artículos pertinentes de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta de la Dirección General de Ganadería e informe de la Asesoría Jurídica del Departamento, ha resuelto:

Primero. Aprobar la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Santa Cruz de Campezo, provincia de Alava, por la que se declara existen las siguientes:

Colada del Camino Ancho. Anchura 10 metros.
Colada Baja de los Rentados. Anchura 10 metros.
Colada de Plédrola. Anchura 20 metros.

Las expresadas vías pecuarias tienen la dirección, recorrido, superficie y demás características que se indican en el proyecto de clasificación.

Segundo. Esta resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y «Boletín Oficial» de la provincia, para general conocimiento, agota la vía gubernativa, pudiendo los que se consideren afectados por ella interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en la forma, requisitos y plazos señalados en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en relación con los artículos 52 y siguientes de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de julio de 1964.—P. D., Santiago Pardo Canalís.

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

ORDEN de 24 de julio de 1964 por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Alcazarén, provincia de Valladolid.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente seguido para la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Alcazarén, provincia de Valladolid, en el que no se ha formulado reclamación alguna durante su exposición al público, siendo favorables todos los informes emitidos en relación con la misma y cumplidos todos los requisitos legales de tramitación.

Vistos: Los artículos 1.º al 3.º, 5.º al 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de 23 de diciembre de 1944; la Ley de Concentración Parcelaria de 8 de noviembre de 1962, la Orden comunicada de 29 de noviembre de 1956; y los pertinentes de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta de la Dirección General de Ganadería e informe de la Asesoría Jurídica del Departamento, ha resuelto:

Primero. Aprobar la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Alcazarén, provincia de Valladolid, por la que se declara existen las siguientes:

Cañada Real de Merinas, denominada Burgalesa. Anchura 75,22 metros.

Cordel de Brazuelas. Primer tramo: Anchura 37,61 metros. Segundo tramo: Anchura 20 metros.

Vereda del Camino Real de Fuente Mediana a Pedrajas. Anchura 20,89 metros.

Colada del Camino Real de Valdecoca. Anchura 10 metros.

El recorrido, dirección, superficie y demás características de las vías expresadas, figura en el proyecto de clasificación cuyo contenido se tendrá presente en todo cuanto les afecte.

Segundo. Esta resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y «Boletín Oficial» de la provincia, agota la vía gubernativa, pudiendo los que se consideren afectados por ella interponer recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, en la forma, requisitos y plazos señalados en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en armonía con el artículo 52 y siguientes de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de julio de 1964.—P. D., Santiago Pardo Canalís.

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

RESOLUCION de la Dirección General del Instituto Nacional de Colonización por la que se adjudican las obras de «Sustitución de cubiertas de madera en los edificios del Centro cívico del pueblo de Valdeñigos, en la finca «Matón de los Iñigos» (Cáceres)».

Como resultado del concurso restringido convocado en 1 de julio de 1964 para las obras de «Sustitución de cubiertas de madera en los edificios del Centro cívico del pueblo de Valdeñigos, en la finca «Matón de los Iñigos» (Cáceres)», cuyo presupuesto de contrata ascienda a seiscientos ocho mil doscientas cuarenta pesetas con cuarenta y tres céntimos (608.240,43 pesetas), en el día de hoy esta Dirección General ha adjudicado dichas obras a don Dámaso Fariñas Esteban en la cantidad de quinientas cincuenta y siete mil setecientos cincuenta y seis pesetas con cuarenta y siete céntimos (557.756,47 pesetas), con una baja que supone el 8,30 por 100 del presupuesto antes indicado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 28 de julio de 1964.—El Director general, P. D., Mariano Domínguez—4.607-A.

RESOLUCION de la Dirección General del Instituto Nacional de Colonización por la que se adjudican las obras de «Sustitución de cubiertas en 24 viviendas del poblado de Valdeñigos, en la finca «Matón de los Iñigos» (Cáceres)».

Como resultado del concurso restringido convocado en 1 de julio de 1964 para las obras de «Sustitución de cubiertas en 24 viviendas del poblado de Valdeñigos, en la finca «Matón de los Iñigos» (Cáceres)», cuyo presupuesto de contrata asciende a un millón doscientas ochenta y dos mil quinientas sesenta y cinco pesetas con noventa céntimos (1.282.565,90 pesetas), en el día de hoy esta Dirección General ha adjudicado dichas obras a don Dámaso Fariñas Esteban en la cantidad de un millón ciento setenta y seis mil ciento doce pesetas con noventa y tres céntimos (1.176.112,93 pesetas), con una baja que supone el 8,30 por 100 del presupuesto antes indicado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 28 de julio de 1964.—El Director general, P. D., Mariano Domínguez—4.608-A.